

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAMAL  
MAGDALENA

Guamal - Magdalena, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Radicado N° 47 318 40 89 001 2021-00070  
Radicado Interno N° 2021-00070

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la aceptación de la solicitud de retiro de la demanda que incoara el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Artículo 92 Código General del Proceso:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas (...)”*

Así las cosas, atendiendo a la norma citada, el Despacho accederá al retiro de la demanda, y teniendo en cuenta que se encuentra decretada una medida cautelar sobre el salario del demandado, se levantará el embargo y no se condenará al demandante al pago de perjuicios debido a que este no se ha materializado.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

1. Aceptar el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte actora.
2. Disponer la devolución de la demanda y sus anexos a su peticionario, previa constancia de entrega.
3. Cumplido lo anterior, dispóngase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO